Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El suscrito Dr. Héctor Salgado Banda, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la constancia de nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales, en relación al crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Crédito simple
Clave y fecha de Inscripción	P11-0420041 - 29 de abril de 2020
Ente Público	Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Monto Original del Financiamiento	$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo	5,477 días naturales
Destino	Inversión pública productiva
Fuente de pago	El 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 8870
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Perfil de Pago	Amortizaciones mensuales iguales de capital y pago de intereses mensual sobre saldo insoluto
Tasa de interés	TIIE 28 días + 0.18%
Tasa Efectiva Vigente	6.9205%
Saldo Vigente	$ 1,332,503,095.42 (un mil trescientos treinta y dos millones quinientos tres mil noventa y cinco pesos 42/100 M.N.) con corte al 30 de abril de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	9 de marzo de 2020

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 1 de abril de 2020
Ente Público	Sin cambio
Monto del Financiamiento	Sin cambio
Plazo	Sin cambio
Tipo de Tasa de Interés	Sin cambio
Gastos Adicionales	Sin cambio
Destino	Sin cambio
Fuente de pago	El 1.5080% (uno punto cinco mil ochenta por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al 1.8850% (uno punto ocho mil ochocientos cincuenta por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 10008870
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	No aplica

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto a Ofertado	Tasa de Interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Perfil de Pago			Tasa Efectiva
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia			Periodicidad	Crecimiento Amortización	Garantía de pago	
Oferta nueva	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Oferta vigente	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

n/a – no aplica

El presente análisis corresponde a un proceso de reestructura para mejora de condiciones contractuales.

Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. *1.1 Definiciones.* ... *"Fideicomiso". Fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago número 8870 de fecha 28 de enero de 2003 y sus convenios modificatorios dentro de los que se encuentra el de sustitución de Fiduciario, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Guanajuato como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y actualmente con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario.* ... ***Cláusula Tres. Intereses*** *3.1 Generación de Intereses Ordinarios.* *(a) A partir de cada Fecha de Disposición, y en tanto no sea amortizada, cada Disposición del Crédito devengará un interés bruto anual sobre el Saldo Insoluto de la Disposición, a una tasa anual igual a la tasa variable a que hace referencia en los siguientes párrafos.* *El Acreditante calculará al inicio de cada Periodo de Intereses que tenga lugar, antes de la amortización total de las Disposiciones del Crédito (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante el siguiente Periodo de Intereses. En dicho caso así como el de las Disposiciones del Crédito, se considerará para el cálculo, la Tasa TIIE publicada el día previo a cada una de las mismas.* *(b) La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición o disminución del Margen Aplicable a la Tasa TIIE en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, cuyo Margen Aplicable se establece en el Anexo 6, en función de la calificación del Estado. Con base en la calificación actual*	***Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.*** *1.1 Definiciones.* ... *"Fideicomiso". Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número 10008870.* ... ***Cláusula Tres. Intereses*** *3.1. Generación de Intereses Ordinarios.* *(a) A partir de cada Fecha de Disposición, y en tanto no sea amortizada, cada Disposición del Crédito devengará un interés bruto anual sobre el Saldo Insoluto de la Disposición, a una tasa anual igual a la tasa variable a que hace referencia en los siguientes párrafos.* *El Acreditante calculará al inicio de cada Periodo de Intereses que tenga lugar, antes de la amortización total de las Disposiciones del Crédito (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante el siguiente Periodo de Intereses. En dicho caso, así como el de las Disposiciones del Crédito, se considerará para el cálculo, la Tasa TIIE publicada el día en que se efectúe cada una de las mismas.* *(b) La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición o disminución del Margen Aplicable a la Tasa TIIE en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, cuyo Margen Aplicable se establece en el **Anexo 6**, en función de la calificación del Estado. Con base en la calificación actual del Estado y el **Anexo 6**, sería de **0.18 (Cero punto Dieciocho)** puntos	El cambio del número administrativo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, se derivó de un ajuste operativo por parte de la institución fiduciaria, con dicha actualización en el instrumento se brinda certeza jurídica a la partes del mecanismo de pago pactado. Con el ajuste en el día a tomar para determinar el valor TIIE, se brinda certeza operativa y jurídica, ya que permite homologar la metodología de cálculo de intereses de acuerdo al Sistema utilizado por la institución financiera, con lo que se elimina el cálculo manual y se mitigan errores.	Con la actualización del número del Fideicomiso se estima disminuir el tiempo en la operación entre el Fiduciario y los Fideicomisarios en Primer Lugar respecto al mecanismo de pago. Con este ajuste, se mitigarán posibles variaciones en la determinación del costo financiero del crédito, evitando un impacto en la hacienda pública del Estado.

del Estado y el Anexo 6, sería de 0.18 (cero punto dieciocho) puntos porcentuales en la fecha de firma de este Contrato. *(c) En caso que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Acreditante utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, (i) la Tasa CETES que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 0.50 puntos porcentuales y (ii) si por cualquier razón el Banco de México dejare de determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tasa TIIE y se dejaren de hacer colocaciones primarias de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), entonces utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la Tasa CCP que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 1.50 puntos porcentuales. En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por Banco de México, más 2.50 puntos porcentuales.* ***Cláusula Cuatro. <u>Pagos</u>.*** *4.1 <u>Vigencia; Fechas de Pago.</u>* *(b) A efecto de lo anterior, de conformidad con los artículos 3 fracción V, 11 fracciones I y II, 12 fracción V, 13 fracciones IV y V, 14, 30 y 31 de la Ley de Deuda Pública, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y las demás disposiciones aplicables, incluyendo el artículo Cuarto del Decreto, el Acreditado acuerda destinar como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo bajo este contrato, un porcentaje de **3.79 (tres punto setenta y nueve)** por ciento de las Participaciones Fideicomitidas considerando el porcentaje actual de Participaciones afectas al Fideicomiso, sujeto al ajuste de dicho porcentaje según lo establecido en los incisos a) y b) de la Cláusula 4.4 del presente Contrato.* *4.4 <u>Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado</u>.* *(a) A la fecha de suscripción del presente Contrato de Crédito, el Acreditado tiene afectos al patrimonio del Fideicomiso el 40% (cuarenta por ciento), del total de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado de Guanajuato, bajo el Fondo General de Participaciones ramo*	*porcentuales en la fecha de firma de este Contrato.* *(c) En caso que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Acreditante utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, (i) la Tasa CETES que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 0.50 puntos porcentuales y (ii) si por cualquier razón el Banco de México dejare de determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tasa TIIE y se dejaren de hacer colocaciones primarias de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), entonces utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la Tasa CCP que esté vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual más 1.50 puntos porcentuales. En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de éstas, dada a conocer por Banco de México, más 2.50 puntos porcentuales.* ***Cláusula Cuatro. <u>Pagos</u>.*** *4.1 <u>Vigencia; Fechas de Pago.</u>* *(b) A efecto de lo anterior, de conformidad con los artículos 3, fracción V, 11 fracciones I y II, 12 fracción V, 13 fracciones IV y V, 14, 30 y 31 de la Ley de Deuda Pública, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y las demás disposiciones aplicables, incluyendo el artículo Cuarto del Decreto, el Acreditado acuerda destinar como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, un porcentaje de **1.5080% (uno punto cinco mil ochenta por ciento)** de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al **1.8850% (uno punto ocho mil ochocientos cincuenta por ciento)** de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.* *4.4 <u>Afectación de Participaciones; Otras Obligaciones del Estado</u>.* *(a) A la fecha de suscripción del presente Contrato, el Acreditado se obliga a afectar, de manera irrevocable y a favor del Acreditante, el **1.5080% (uno punto cinco mil ochenta por ciento)** de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo*	Liberación de participaciones afectadas como fuente de pago.	Se estima que con la reestructura se estará dejando de afectar un promedio anual de $6´760,473.96 (Seis millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 96/100 m.n.). En consecuencia, el Estado contará con una mayor disponibilidad de sus recursos, por lo que podrá

*28 (veintiocho), por lo que en base a dicho porcentaje, el porcentaje que debe ser asignado para el pago del presente Crédito es del **3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento)** del patrimonio del Fideicomiso.*	*cual equivale al **1.8850% (uno punto ocho mil ochocientos cincuenta por ciento)** de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato; y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.*		destinar ese flujo a otros proyectos en beneficio de la población.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales que el Financiamiento vigente.

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
Estado Libre y Soberano de Guanajuato